

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Por medio de circular publicada en el número 136 de este BOLETÍN OFICIAL, impuse a varios Alcaldes de esta provincia la multa de 17'50 pesetas, por no haber remitido al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, a pesar de habérselo ordenado repetidas veces, una nota indicativa de los pedriscos caídos este año en sus respectivas jurisdicciones.

Al hacerlo así les concedía el plazo máximo de cinco días para cumplimentar el servicio, advirtiéndoles que transcurrido éste, procedería contra ellos con la mayor energía.

Y como a pesar de mis requerimientos y del tiempo transcurrido no han atendido mis órdenes, he acordado con esta fecha comenzar a recargar la multa con el 5 por 100 diario, haciéndoles de paso saber que sin otro aviso la pasaré al Juzgado para su exacción, tan pronto como transcurra el plazo legal para ello necesario, y todo ello sin perjuicio de seguir reclamándoles el servicio de referencia.

Logroño, 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino, **Isidoro Coloma**

PUEBLOS

Canales	Pedroso
Corporales	Sajazarra
Hornillos	Tirgo
Villanueva de Cameros	Tricio
Albelda	Cervera del río Alhama
Lardero	Herce
Manjarrés	Lagunilla

En vista de que los Alcaldes de los pueblos que abajo se relacionan, a los que se les impuso la multa de 17,50 pesetas por medio de circular de 9 del corriente, pu-

blicada en el número 136 de este BOLETÍN OFICIAL, no han remitido aún al Ingeniero Jefe del Servicio agronómico los datos estadísticos de la producción de cereales de invierno que se les ha reclamado repetidas veces, he resuelto con esta fecha recargarla con el 5 por 100 diario, y advertirles que sin otro aviso la pasaré al Juzgado para su exacción, tan pronto como expire el plazo legal para pagarla.

Logroño, 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino, **Isidoro Coloma**

Pueblos que se citan:

Lagunilla	Rodezno
Villar de Arnedo	Pedroso
Albelda	Villanueva de Cameros
Tirgo	

Como a pesar de los numerosos requerimientos que les ha dirigido la Sección Agronómica provincial, son muchos los Alcaldes de la zona vitícola de la provincia que no han remitido aún al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, los datos estadísticos de la cosecha de vinos del año actual, he resuelto con esta fecha advertirles que precisa que sin pérdida de tiempo procedan a cumplimentar el servicio, y conminarles con la multa máxima que me autoriza a imponerles la vigente legislación, para el caso de que no hayan remitido a dicha oficina los referidos datos en el plazo máximo de diez días.

Logroño, 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino, **Isidoro Coloma**

COMISIÓN PROVINCIAL

Reemplazos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se abre concurso por término de diez días, para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y la de Suplente del mismo para el año 1921.

Los aspirantes a las mencionadas plazas, que deberán poseer los títulos de Doctores o Licenciados en Medicina, presentarán sus instancias en la Secretaría de dicha Corporación desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFI-

cial, y durante el plazo de diez días hábiles, acompañando los documentos que acrediten la mencionada cualidad de Doctores o Licenciados y los justificantes de otros méritos y servicios que en ellos concurren y estimen convenientes.

Se hace presente para conocimiento general, que según dicho precepto legal determina, no podrán ser reelegidos en este concurso como propietario ni suplente, los que hayan desempeñado el cargo en el plazo de cuatro años, contados desde la fecha de su última elección.

Logroño, 24 de Noviembre de 1920.—El Vicepresidente, P. Arza.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN

Estado Mayor

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subllavero de las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902, (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino. Estos han de ser Cabos retirados o guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza, será el siguiente:

- 1.ª Los Cabos de la Guardia civil.
- 2.ª Cabos de las demás armas o Cuerpos.
- 3.ª Guardias civiles de 1.ª; y
- 4.ª Guardias civiles de 2.ª

El agraciado disfrutará de un haber de seiscientos ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos anuales; según el capítulo 1.º, artículo 2.º de la ley de Presupuestos, tendrá alojamiento para él y su familia en el edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlas cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la ordenanza y

código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los reservados han de merecer la aprobación del Capitán general, y quedará por tanto filiado y con asimilación militar y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920, (C. L. número 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales PM entrelazadas, y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán general de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el quince de Diciembre próximo.

Madrid, 16 de Noviembre de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Delegación de Hacienda

Montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertan a continuación, y al de las económicas que se encuentran a disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan a subasta primera, en la fecha que se expresa, y tipo de tasa-

ción que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.^a Región, con residencia en esta capital, del resultado de aquéllas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.^o del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 12 de Noviembre de 1920. —Minguez.

Dirección General de Propiedades e Impuestos

Sección facultativa de Montes

CUARTA REGIÓN

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, para la subasta y aprovechamiento de leñas altas en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda, durante el año forestal 1920 a 1921.

1.^a En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.^a La subasta será sencilla y tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, día y hora que se fija en el adjunto estado, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de 500 pesetas, y si no le hubiere en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación en que haya sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono o que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, e igualmente será admitida a mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique si no tuviere en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto, mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los

recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título 5.^o de la ley Municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará precisamente en la siguiente sesión a la fecha en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual, a su vez, y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo, o en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante a la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante por un funcionario de la Sección Facultativa de Montes, Comisión de Montes respectiva y pareja de la Guardia civil, y hallarse aquél provisto de la correspondiente licencia que se expedirá por el Ingeniero Jefe de la Región, mediante la presentación de la carta de pago del ingreso en Arcas del Tesoro del 10 por 100, correspondiente al valor alcanzado en la subasta, debiendo asimismo dicho rematante ingresar en la Habilitación de la 4.^a Región lo correspondiente a las indemnizaciones, según previenen las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio de 1914 y del de Fomento de fecha 5 de Febrero de 1909. El rematante que sin cumplir esta condición diera principio al aprovechamiento perderá lo cortado, y se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado y doble en valor en el caso de haber desaparecido los productos.

8.^a La corta y extracción de los mencionados productos, se hará en el preciso e improrrogable término de dos meses a contar desde el día en que se haga entrega del sitio del disfrute al rematante, entendiéndose que éste queda obligado a obtener la licencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se le notifique la aprobación de la subasta, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará a correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción a este pliego, bajo las penas e indemnizaciones de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.^a El rematante está obligado a conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final, se les hará responsable de aquéllos árboles de cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con el que fueron señalados, considerándolos por lo tanto como cortados furtivamente.

10.^a El rematante está obligado en el apeo y derribo de los ár-

boles a darles la caída por la parte que no causen daño a los que han de quedar en pié, y cuando esto no sea posible, por el lado que ocasionen menos, haciéndole responsable de aquéllos daños que no prueben que han sido forzosa e inevitablemente causados.

11.^a La extracción de los productos se verificará por los caminos ya practicados, entendiéndose que el rematante no podrá situar aquéllos ni abrir estos en otros puntos, sin previo permiso de la Jefatura de la Región.

12.^a El rematante queda obligado a dejar el terreno donde se practique la corta, enteramente limpio de leñas y despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte, dentro del plazo marcado para los demás productos.

13.^a Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que fuesen las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 22 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, quedando sujeto el rematante a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

14.^a El contrato de aprovechamiento a que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho a riesgo y ventura fuera de los casos que previene el artículo 22 ya citado, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país, o cualquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

15.^a Desde la entrega de la corta, hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ellas y a 200 metros alrededor, si no denunciare a sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueren cometidos.

16.^a Toda contravención a las condiciones que quedan consignadas, como también a lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de Montes y de la Dirección General de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen; y

17.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

RELACIÓN de los productos leñosos que han de ser objeto de subasta con arreglo al pliego de condiciones que antecede.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	ESPECIE	TASACIÓN	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
				DÍA	MES	HORA	
Ventosa	Barranco Hayedo	Roble	Pesetas 450	29	Diciembre	10	Procedentes de 65 árboles secos y huecos.

Sección Provincial de Pósitos

CIRCULAR

Teniendo presente que algunos Pósitos dependientes de esta Sección, no se han acogido a los beneficios que otorga la regla 2.^a, artículo 6.^o de la Ley de 23 de Enero de 1906; la Excma. Delegación Regia del ramo, en su buen deseo de que todos los deudores disfruten de nombrados beneficios, ha resuelto conceder la prórroga de un año más que terminará el 21 de Octubre de 1921.

Asimismo se interesa de los Ayuntamientos y Juntas administradoras que tengan en tramitación expedientes de condonación, el rápido despacho y envío a esta Sección de los aludidos documentos.

Logroño, 20 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Francisco P. de Quinto.

Logroño, 12 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero, Jefe de la Región, E. Torre Bayo.

Jefatura de Obras Públicas

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 301 al 320 de la carretera de Soria a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 63.660'92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio económico de 1922-1923 y la fianza provisional de 637'00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Once de Junio, número 17, el día 15 de Diciembre a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 16 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 60 al 86 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 77.737'07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio económico de 1922-1923 y la fianza provisional de 778,00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Once de Junio, número 17, el día 15 de Diciembre a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 16 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles de Alava y Navarra a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 8 de la ca-

rrtera de la estación de Haro a Pradoluengo, cuyo presupuesto asciende a 26.090'61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio económico de 1921-1922 y la fianza provisional de 261'00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Once de Junio, número 17, el día 15 de Diciembre a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 16 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Municipal

NAVARRETE

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Santo Domingo Huergo, del reemplazo de esta villa y año actual, que residió últimamente en la villa de Zubieta, provincia de Navarra, y siendo necesario saber su paradero o residencia, al objeto de poderle hacer entrega de la Cartilla militar, ruego de la Autoridad donde se halle el referido mozo, lo comunique a esta Alcaldía, para en otro caso devolverla al Sr. Jefe de la Caja de Recluta según está prevenido.

Navarrete, 18 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Julián Zaldivar.

FONCEA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios de fincas urbanas tanto residentes en esta localidad como a los que sean forasteros, que dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten relaciones juradas que facilitará este Ayuntamiento y dará instrucciones para su cumplimiento.

Foncea, 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Dámaso Carro.

CELLORIGO

Debiendo procederse a la brevedad posible a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, a fin de que los propietarios forasteros presenten en el término de quince días, las declaraciones juradas de sus fincas, cuyos impresos les serán facilitados en este Ayuntamiento.

Cellorigo, 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Salvador Valderrama.

MURO EN CAMEROS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, proceder a la

confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios de fincas urbanas, tanto que residan en esta localidad como a los que sean forasteros, que dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten relaciones juradas que facilitará este Ayuntamiento y dará instrucciones para la forma de cumplimentarlas.

Muro en Cameros, 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Facundo Martínez.

JUBERA

Habiéndose acordado en este distrito la formación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal, se invita por medio del presente edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los propietarios que tengan edificios en este término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, bajo las responsabilidades que por la misma se exigen. Juberá, 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

SAN ROMÁN DE CAMEROS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios que tengan edificios en este término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, bajo las responsabilidades que por las mismas se exigen, cuyas relaciones se facilitarán por este Ayuntamiento.

San Román de Cameros, 18 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Alejandro Sáenz.

CABEZÓN DE CAMEROS

Acordado en sesión del Ayuntamiento y Junta pericial de este término, la confección inmediata del Registro fiscal de edificios y solares del mismo, se hace saber a todos los propietarios de esta localidad y forasteros, por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de quince días, a contar de su inserción en el mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas, debidamente cumplimentadas que les facilitará al efecto este Ayuntamiento, de las propiedades urbanas que cada uno posea en esta localidad.

Cabezón de Cameros, 8 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan del Pueyo.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

Don Apolinar de Cáceres Gordo, Secretario de esta Audiencia provincial. Certifico: Que en el alarde ex-

traordinario verificado por esta Audiencia, para la inclusión en el actual cuatrimestre, de las causas procedentes del Juzgado de Haro y Nájera, por delito de homicidio, contra Atilano y Máximo Llorente García, y Venancio Samaniego Hornos y Agapito Nieto Hornos, cuyas causas se hallan señaladas, para la celebración de vista, los días 9, 10 y 11 y del 14 al 18 inclusive del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, respectivamente, en las que figuran como Letrados los señores Gutiérrez y Mendi y como Procuradores los señores Muro y Ramos, en la primera, y los señores Mato y Gutiérrez y señores Ballugera y Muro, en la segunda, han sido designados por la suerte como Jurados, los señores siguientes:

JUZGADO DE HARO

Cabezas de familia

- D. Salustiano Villamor Alvarez, San Vicente.
- Tiburcio Rodríguez Tojal, íd.
- Plácido Alcalde Bonal, Haro.
- Emilio Hernández López, íd.
- Juan Sagredo Ramos, íd.
- Luis Muga Barahona, íd.
- Benito López Pérez, íd.
- Vicente Ruiz Tejada, Abalos.
- Ladislao Zárate Martínez, Sau Asensio.
- Alejandro Pereda Prestamero, Briñas.
- Juan Leiva Rojas, íd.
- Pedro Pérez Villarejo, Anguciana.
- Juan Echevarría Blanco, íd.
- Pedro Esteban Iruzubieta, Briones.
- Félix Alonso Bañares, íd.
- José García Calzada, íd.
- Eloy Cárcamo Martínez, Fonzaletche.
- Nemesio Valgañón Castillo, ídem.
- León Rubio Agustín, Villalba.
- José Zárate Junquera, Treviana.

Capacidades

- D. Salvador Gil López, San Vicente.
- Salvador Baños Tobía, Abalos.
- Ubaldo García Aparicio, íd.
- Ignacio Blanco Visaira, San Asensio.
- Manuel Sodupe Blanco, íd.
- Pedro Salazar Díaz, Briñas.
- Ezequiel García Ruiz, Anguciana.
- Severo García Varona, íd.
- Pedro Ruiz Varona, Treviana.
- José Pangusión López, Cello-rigo.
- Julián Salazar Uria, Cuzcurrita.
- Lucas Moreno López, Tirgo.
- Domiciano Malaina Jiménez, ídem.
- Segundo Salazar García, Cuzcurrita.
- Rafael Uriarte Valgañón, Cihuri.
- Frutos Martínez de Salinas, Foncea.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Juan Julián Novarte, Logroño.
- Julián Jiménez Martínez, íd.
- Tomás Ramos Usúa, íd.
- Marcial Suils Puyó, íd.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades

- D. Pablo Olalla Pérez, Logroño.
- Antonio Pernas Gil, íd.

JUZGADO DE NAJERA
Cabezas de familia

- D. Nicomedes Untoria Nestares, Villarejo.
- Manuel Rubio Arnáez, Hormilla.
 - Inocente Vélez Untoria, íd.
 - Domingo Sáez Sáez, Anguiano.
 - Restituto Alonso Navarrete, ídem.
 - Vicente Llaría García, íd.
 - Domingo Díez Arizmendi, Najera.
 - Martín Aliende Gómez, íd.
 - Pío Preciado Díez, íd.
 - Francisco Jiménez Jiménez, Matute.
 - Tomás Ortiz García, íd.
 - Nicomedes Manzanares García, Villar de Torre.
 - Cándido Royo Castillo, Alesanco.
 - Estanislao Torrecilla Lozano, Badarán.
 - Agapito Moral Besga, Canillas.
 - Vicente Salaverri Martínez, Viniegra de Abajo.
 - Ciriaco Cenicerós Pérez, Castroviejo.
 - Antonio Llorente Contreras, Berceo.
 - Hermenegildo Bartolomé López, Cañas.
 - Alberto Magaña Hoces, Huércanos.

Capacidades

- D. Vicente Martínez Gutiérrez, Tricio.
- Baldomero Melón García, Alesón.
 - Aurelio Ruiz de Gopegui, Najera.
 - Agustín Ibáñez Lucas, Camprovín.
 - Romualdo Anguiano Sancha, ídem.
 - Alejandro Osorio Arciniaga, Uruñuela.
 - Gregorio Gómez Ortuño, Huércanos.
 - Santiago González Magaña, ídem.
 - Juan Pérez, Castroviejo.
 - Angel Peña Jiménez, Najera.
 - Alejandro Pérez Hernández, Azofra.
 - Urbano Manzanares Manzanares, Berceo.
 - Rufo Sáez Manzanares, Badarán.
 - Eulogio Hernández Rubio, Hormilla.
 - Gaspar Martínez Dueñas, Torrecilla sobre Alesanco.
 - Gregorio Muro, Pedroso.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Wenceslao Tamayo Bajo, Logroño.
- Francisco Eraso Martínez, íd.
 - Santos Bozalongo Rodríguez, ídem.
 - Lucio Delgado Ijalba, íd.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades

- D. José Cerdá Rodés, Logroño.
- Segundo Royo Miera, íd.
- Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente y firmo en Logroño, a quince de Noviembre de mil novecientos veinte.—Apolinar Cáceres.—Visto Bueno: El Presidente accidental, Pelegrín Benito.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente, se cita al testigo Alberto Sacristán López, domiciliado últimamente en Baños de Rioja, para que el día veintinueve de Diciembre próximo venidero y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, al objeto de asistir al juicio oral en causa contra Juan Elosúa, sobre hurto.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a doce de Noviembre de mil novecientos veinte.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, P. H., Fernando Alberola.

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario número 24 de 1917, seguido por hurto contra Pedro Verga Sacristán, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se describe:

Una heredad, antes viña, sita en Castañares, camino de Tirgo, de cabida seis celemines; linda por Norte, Galo Martínez; Sur y Oeste, Emérito Barrasa, y Este, camino de Tirgo; valuada en sesenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Diciembre próximo y hora de las doce, advirtiéndolo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de la finca descrita, y que se carece de título de propiedad de la misma.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a diez de Noviembre de mil novecientos veinte.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, P. H., Fernando Alberola.

Requisitorias

Ladislao Fernández Urbina, domiciliado últimamente en Abalos (Logroño), cuyo paradero se ignora; por la presente se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar indagatoria y constituirse en prisión con motivo de la causa que con el número 113 de 1920, se le sigue por el delito de disparo y lesiones, previniéndole que, de no verificarlo en el plazo señalado, le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades la busca, captura y conducción de dicho procesado a la cárcel de este partido a mi disposición.

Haro, 16 de Noviembre de 1920.—El Juez de instrucción, P. de Alcántara García.

Benito Morales, Paulino; hijo de Eusebio y de Felisa, natural de Baños de Río Tobía, de estado soltero, de 12 años, ambulante, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 17 de Noviembre de 1920.—El Juez de instrucción ejerciente, Manuel del Solar.

Anuncios Oficiales

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Haro de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil setecientas ochenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos de Haro, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 21 de Noviembre de 1920.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Comandancia de la Guardia Civil

DE LOGROÑO

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta a las once horas del día 27 del actual en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto, en esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez, de un caballo perteneciente a dicha Comandancia, declarado de desecho por hallarse inútil para el servicio, se anuncia en esta forma para general conocimiento.

El acto será oral y el importe de este anuncio así como la gratificación de una peseta que corresponde al voz pública, se satisfará por el adjudicatario del caballo.

Logroño, 20 de Noviembre de 1920.—El primer Jefe, Eusebio Guerra Párraga.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de Diciembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre último, se anuncia al público para que, los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, y presenten seguidamente el impreso de guía de pertenencia para que sea expedida, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10.

Logroño, 19 de Noviembre de 1920.—El primer Jefe, Eusebio Guerra Párraga.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cuatro de Diciembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbonos de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 12 de Noviembre de 1920.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálvez

Modelo de proposición

Don F... de T..., vocino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.